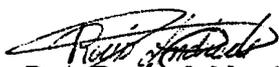


SEÑOR NOTARIO:

En el Registro a su cargo, sírvase incorporar una más, de Protocolización de los documentos de la compañía panameña **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC**, relativos al Registro de Accionistas de la compañía extranjera que a su vez es Accionista de la compañía ecuatoriana **CORPORACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL ECUTRESS S.A.**, consistente en lo siguiente:

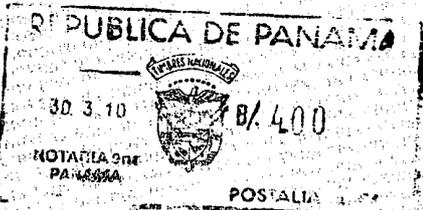
1. Una foja útil emitido por el Registro Público de Panamá, del cual se desprende la certificación de que la compañía **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC**, está legalmente constituida en Panamá, que se encuentra legalmente registrada y vigente debidamente apostillado;
2. Cuatro fojas útiles de las que se desprende el Poder otorgado por la compañía **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC** a favor de la señora **MARÍA DEL CARMEN MANTILLA JARA**, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 100161484-9, debidamente apostillado;
3. Cinco fojas útiles que contienen el pacto social de Constitución de la compañía **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC**, debidamente apostillado;
4. Una foja útil al tenor del Certificado otorgado por la Junta Directiva de la compañía **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC**, de la cual se desprende que el señor **JUAN PAULO BENITEZ NIETO**, es propietario del cien por ciento (100%) de las acciones de dicha empresa; y,
5. En una foja útil la copia de la cédula de ciudadanía de la apoderada de la compañía **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC** en el Ecuador.

Usted señor Notario se servirá adicionar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente documento.



Dra. Rocio Andrade C.
Mat. Prof. No. 10795 C.A.P.





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE (4.089) _____

Por la cual se protocoliza el poder general otorgado por **"J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC."** a **MARIA DEL CARMEN MANTILLA JARA**. _____

_____ Panamá, 14 de mayo de 2010 _____

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-cien-mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente **VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA**, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar que se protocoliza documento mediante el cual la sociedad **"J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC."**, inscrita en la Ficha: seis tres cinco dos uno siete (635217) Sección Mercantil del Registro Público otorga poder general a **MARIA DEL CARMEN MANTILLA JARA**, junto con copia certificada del acta de la sesión de la Junta Directiva celebrada en la misma fecha en que se autoriza la ejecución de dicho acto. _____

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. _____

Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, **FERNANDO MENÉNDEZ MONTES**, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y **RAUL CABALLERO AGUILAR**, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. _____

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento presentado por la firma forense **QUIJANO & ASOCIADOS**. _____



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

ESCANEAR

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO NOVENO

TELEFAX: 223-0874
265-0121

TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA
CALLE MANUEL MARIA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
(AREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado,
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 4.089 DE 14 DE mayo DE 2010

POR LA CUAL: se protocoliza el poder general otorgado por **"J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC."** a MARIA DEL CARMEN MANTILLA JARA.

TRAMITADO POR:
QUIJANO & ASSOCIATES
P.O.Box 0816-02884
Panama, Rep. of Panama
Telephones: 269-2641 / 269-2652
Fax: 263-8079 / 269-2591
E-mail: quijano@quijano.com



Esta Escritura lleva el número de orden CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE (4.089) _____

(Firmado) _____ Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

Fernando Menéndez Montes _____ Raúl Caballero Aguilar _____

ROBERTO RENE ROJAS CONTRERAS, Notario Público Noveno. _____

Yo, Vernon Emmanuel Salazar Zurita, con cédula de identidad personal No. 8-412-735, en nombre y en representación de **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC.,** Sociedad anónima panameña debidamente registrada en la Ficha 635217 de la Sección Mercantil del Registro Público, en mi calidad de Presidente de dicha sociedad (en adelante la "Sociedad") y debidamente autorizado para ello mediante resolución aprobada en una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad celebrada el día 14 de mayo de 2010, por este medio nombro Apoderada General de la Sociedad a **MARIA DEL CARMEN MANTILLA JARA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1001614849. _____

La Apoderada General queda debidamente autorizada y con un mandato expreso de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta, acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio. _____

Entre los actos que puede llevar a cabo la Apoderada General están los siguientes: _____

Uno:- Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar, permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la Sociedad. _____

Dos:- Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la Sociedad y gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Sociedad o deudas de terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Sociedad. _____

Tres:- Contratar con personas naturales o jurídicas en nombre y en representación de la Sociedad. _____

Cuatro:- Reclamar cualquier derecho, real o personal que la Sociedad tuviere frente a terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente, o por medio de delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieran intereses en la misma. _____

Cinco:- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier país y firma contra dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito. _____





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Seis:- Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro personal subalterno, establecer sueldos y pagar comisiones. _____

Siete:- Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por acto público o privado. _____

Ocho:- Realizar cualquier acto de ordinaria o extraordinaria administración que fuere conveniente a la Sociedad según sus entendimientos, incluyendo actos de riguroso dominio.

Nueve:- Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y la apoderada está facultada para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la Sociedad. _____

Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diez (2010). _____

_____ (fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

_____ **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC.** _____

_____ Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

_____ Presidente _____

=====

_____ **J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC.** _____

_____ (Constituida en Panamá) _____

Una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de esta sociedad (la "Sociedad") se llevó a cabo en el tercer piso el Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 10:00 a.m. del día 14 de mayo de 2010. _____

Estuvieron presentes Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Lilia Judith Tovar De León y Delio José De León Mela, quienes son todos los directores. Se acordó celebrar la sesión y renunciar al aviso previo. _____

Presidió la sesión Vernon Emmanuel Salazar Zurita y actuó de Secretaria Lilia Judith Tovar De León, titulares. _____

Se aprobó autorizar al Presidente para que nombre Apoderada General de la Sociedad a **MARIA DEL CARMEN MANTILLA JARA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1001614849**, y que la autorice y le confiera un mandato expreso de la Sociedad para que, en nombre y representación de ésta, acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y

4

todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio. _____

Entre los actos que puede llevar a cabo la Apoderada General, están los siguientes: _____

Uno:- Comprar, vender, alquilar, ceder a título gratuito u oneroso, hipotecar, pignorar, permutar, entregar o recibir cualesquiera bienes de la Sociedad. _____

Dos:- Otorgar cualquier tipo de garantías en nombre y representación de la Sociedad y gravar cualesquiera bienes ya sea en garantía de las deudas de la Sociedad o deudas de terceros, ya sea que represente o no algún beneficio directo para la Sociedad. _____

Tres:- Contratar con personas naturales o jurídicas en nombre y en representación de la Sociedad. _____

Cuatro:- Reclamar cualquier derecho, real o personal que la Sociedad tuviere frente a terceros y en tales casos, representar a la Sociedad directamente, o por medio de delegados, ante las autoridades panameñas o extranjeras o frente a terceros contra los cuales se dirigiera reclamación o que por cualquier motivo tuvieran intereses en la misma. _____

Cinco:- Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier país y firmar contra dichas cuentas, órdenes de pagos o cheques o cartas de crédito. _____

Seis:- Nombrar los agentes que estime convenientes y cualquier otro personal subalterno, establecer sueldos y pagar comisiones. _____

Siete:- Sustituir parcial o totalmente las facultades que se le confieren por este poder, por acto público o privado. _____

Ocho:- Realizar cualquier acto de ordinaria o extraordinaria administración que fuere conveniente a la Sociedad según sus entendimientos, incluyendo actos de riguroso dominio.

Nueve:- Las facultades anteriores no constituyen limitación alguna y la apoderada está facultada para realizar cualquier acto en nombre y en representación de la Sociedad. _____

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión. _____

(fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

(fdo.) Lilia Judith Tovar De León _____

(fdo.) Delio José De León Mela _____

_____ CERTIFICACION _____

Es fiel copia del original transcrito en el Libro de Actas. _____



REPUBLICA DE PANAMA

POSTALIA 4/88

Business and Investment Inc.
Escritura Pública No. 4.089
de 14 de mayo de 2010
Q&A

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



5

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

_____ (fdo.) Lilia Judith Tovar De León _____

_____ Lilia Judith Tovar De León _____

_____ Secretaria _____

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).



[Signature]
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



20 05 10

3002.00

P.B. 103

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL



El suscrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

ROBERTO R. ROJAS

Es autentica del funcionario que el día 14

de MAYO año 2010

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 21 de MAYO año 2010

1561AS Autenticación N° 315311/G

Firma del funcionario

FIRMA AUTORIZADA
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anquixola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: guillenjaime3@hotmail.com
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES
VÍA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA **CERTIFICADA**

Escritura No. 13.224 DE 29 DE septiembre DE 2008

POR LA CUAL^{se} protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada
"J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC."

TRAMITADO POR:
QUIJANO & ASSOCIATES
P.O.Box 0816-02884
Panama, Rep. of Panama
Telephones: 269-2641 / 269-2652
Fax: 263-8079 / 269-2591
E-mail: quijano@quijano.com





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 30 CGE/PNM
El presente certifica para autenticar la firma que antecede,
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá 25 MAY 2010

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (13.224)

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC."

Panamá, 29 de septiembre de 2008

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo Nombre, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-doscientos sesenta-doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco y me manifestó lo siguiente:

PRIMERO:- Que representa a QUIJANO & ASOCIADOS, sociedad constituida para el ejercicio de la abogacía, debidamente inscrita en el Tomo: trescientos setenta y tres (373), Folio: cincuenta y cuatro (54), Asiento: once mil quinientos treinta y tres (11.533) del Registro Público, Sección de Personas Común.

SEGUNDO:- Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito en el Tomo: trescientos setenta y tres (373), Folio: cincuenta y cuatro (54), Asiento: once mil quinientos treinta y tres (11.533) del Registro Público, Sección de Personas Común.

TERCERO:- Que en virtud de lo anterior, me presenta para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC.", el cual se transcribe en la copia de este instrumento.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe ser inscrita; y habiéndoselo leído en presencia de los testigos instrumentales, FERNANDO MENÉNDEZ MONTES, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y

RAUL CABALLERO AGUILAR, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos, ante mí, el Notario, que doy fe. _____

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento presentado por la firma forense QUIJANO & ASOCIADOS. _____

Esta Escritura lleva el número de orden TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (13.224)

(Firmado) _____ Vernon Emmanuel Salazar Zurita _____

Fernando Menéndez Montes _____ Raúl Caballero Aguilar _____

CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA, Notario Público Cuarto. _____

PACTO SOCIAL

Los suscritos, VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, con Cédula de Identidad Personal No. 8-412-735, actuando en nombre y representación de QUIJANO INCORPORATORS ONE INC., sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cero siete siete cuatro siete (607747), Documento uno tres cero nueve dos uno nueve (1309219), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público y NEREIDA ESTHER MORENO DE SERRANO, con Cédula de Identidad Personal No. 8-226-2414, actuando en nombre y representación de QUIJANO INCORPORATORS TWO INC., sociedad panameña inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cero siete seis cinco cuatro (607654), Documento uno tres cero ocho ocho dos tres (1308823), quien está debidamente facultada para este acto según consta en el Registro Público; ambas sociedades con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el propósito de formar una sociedad anónima conforme a la legislación vigente en Panamá, por este medio acuerdan el siguiente pacto social: _____

PRIMERO: - El nombre de la sociedad es: _____

_____ "J&B BUSINESS AND INVESTMENT INC." _____

SEGUNDO: - Los fines de la sociedad son los siguientes: a) Explotación económica de todos los derechos de autor derivados de obras literarias expresadas por escrito en publicaciones en base papel o publicaciones en medios electromagnéticos incluyendo y sin excluir otras formas que existan o que pudiesen llegar a existir como libros, folletos





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier tipo de obra expresada mediante letras, signos o marcas convencionales. Las antologías, compilaciones de obras o bases de datos, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones personales. — b) desarrollar por si misma o en asocio de terceros del sector público o privado, actividades de fabricación, venta, importación exportación, arrendamiento, mantenimiento, diseño, instalación, montaje y explotación de material informático, hardware y software. — c) Producir, comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos alimenticios, plásticos, polietileno en todas sus formas y presentaciones. — d) Desarrollar todo tipo de operaciones comerciales y actividades tendientes a la fabricación, comercialización, procesamiento y contratación de maquila, directamente o con terceros, en toda clase de productos de origen animal, vegetal y mineral, para el consumo humano, animal e industrial, y/o productos e insumos agrícolas y maquinaria agrícola industrial con todos sus accesorios y repuestos y/o materiales para la construcción y sus equipos, y/o materiales e insumos para la industria internacional. — e) La participación en sociedades de cualquier tipo ya sea , como fundadora aportante o por adquisición a cualquier titulo de derechos, acciones, partes de intereses o cuotas. — f) La participación de la sociedad bien sea directamente, o asociada con otra u otras empresas, en licitaciones o invitaciones publicas o privadas que requieran los productos o servicios referentes a su actividad. — g) La participación de la compañía como asociada a través de consorcios o uniones temporales, con la finalidad de explotar a cabalidad su objeto social. — h) La construcción de edificaciones, locales bodegas indispensables para su desarrollo social, así como la apertura de toda clase de establecimientos comerciales para ese propósito. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social. — i) La compañía podrá realizar todos los actos y contratos lícitos que sean necesarios y convenientes para este propósito y en especial, los que a continuación se señalan a titulo simplemente enunciativo:- 1) adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, administrar, y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles por si misma o por medio de personas naturales o jurídicas; — 2) mudar la forma o naturaleza de sus bienes; — 3) constituir hipotecas y aceptarlas ; constituir y aceptar prendas y fianzas; — 4) celebrar contratos de arrendamientos, compra venta leasing o arrendamiento financiero, en todas sus manifestaciones, factoring o compra de cartera, fiducia en todas sus formas, titularización en todas sus manifestaciones, usufructo y

anticresis; - 5) participar en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones de cualquier genero, incorporarse a sociedades ya constituidas fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento facilite el desarrollo de la empresa social; - 6) suscribir acciones o adquirir intereses sociales, cuotas o derechos en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares o conexas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social; - 7) explotar toda clase de marcas y patentes mediante licencia contractual, agencia comercial, concesión, franquicia o cualquier otro contrato, sin importar su naturaleza; - 8) girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y en general, negociar títulos de cualquier naturaleza o especie. - 9) celebrar el contrato de cambio en sus diversas manifestaciones; - 10) dar y recibir dinero en mutuo con o sin intereses con o sin garantía; - 11) celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva con entidades bancarias, almacenes de deposito, compañías de financiamiento comercial o cualesquiera otras personas o entidades que se ocupen de actividades similares nacionales o extranjeras; - 12) hacer ofertas comerciales; - 13) celebrar contratos de agencia comercial o de preposición. - 14) abrir establecimientos de comercio; - 15) conceder para la celebración de contratos; - 16) financiar el valor de los servicios que presta y 17) en general, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social, y los que tengan como finalidad, ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. — j) además de los fines expuestos más arriba la sociedad tendrá todas las facultades que contempla el artículo diecinueve (19) de la ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la república de panamá, así como cualesquiera facultades adicionales que otorguen a la sociedad cualesquiera otras leyes vigentes. — TERCERO: - El capital autorizado de la sociedad consiste en DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN (100) acciones comunes, con un valor a la par de CIEN DOLARES (US\$100.00) cada una, al portador o nominativas, cambiabiles las unas por las otras a opción de su dueño. — CUARTO: - El domicilio de la sociedad estará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, pero la sociedad podrá hacer negocios, llevar a cabo actividades, administrar sus asuntos, realizar operaciones, y establecer tanto oficinas





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

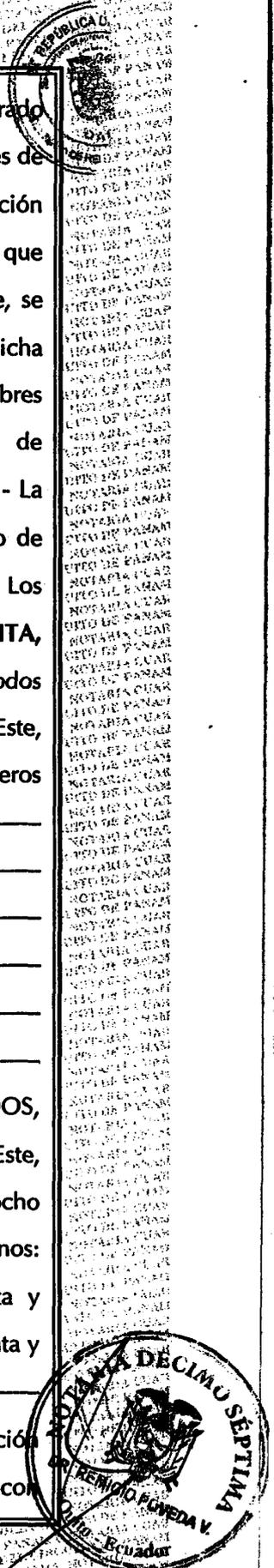
como sedes comerciales y sucursales en cualquier punto de la República de Panamá, y podrá fijar otro domicilio en cualquier parte del mundo por medio de una resolución de la Junta Directiva. — QUINTO: - El término de duración de la sociedad será perpetuo. — SEXTO: - La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de tres (3) miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, cualquiera de sus miembros podrá ser representado y votar por medio de un apoderado que no necesariamente tiene que ser ni director ni accionista, una vez su nombramiento haya sido hecho por escrito, en documento público o privado, y con poder de sustitución o sin él. La Junta Directiva ejercerá las facultades de la sociedad, salvo aquellas que fueren conferidas o reservadas a los accionistas por las leyes y el pacto social. La Junta Directiva tendrá el control absoluto y la administración total de los negocios de la sociedad. — La Junta Directiva también tendrá la facultad de nombrar un comité ejecutivo formado por cualesquiera dos (2) personas que no tienen que ser directores, para que actúen en su nombre y representación con los mismos poderes que la Junta Directiva o con aquéllos que se les confiriera. — SEPTIMO: - La sociedad tendrá, por lo menos, un presidente, un secretario y un tesorero. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos, y la sociedad tendrá la potestad para designar a los dignatarios adicionales que estime conveniente. — OCTAVO: - El representante legal de la sociedad será el presidente o, en su defecto, la persona que designe la Junta Directiva. — NOVENO: - Las sesiones de la Junta de Accionistas y las de la Junta Directiva podrán celebrarse en cualquier lugar, dentro o fuera del territorio de la República de Panamá. La presencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas constituye quórum para las sesiones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas, respectivamente. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas mediante una mayoría de votos. Una resolución que conste por escrito y que haya sido firmada por todos los directores o por todos los accionistas o por unos y otros, o que haya sido firmada por los representantes correspondientes con la autorización debida, ya sea que se trate de un sólo documento o de copias separadas, y ya sea que éstas hayan sido preparadas y se hayan hecho circular con el propósito de reunir dichas firmas, habrá de tener la misma validez y la misma efectividad que las resoluciones de la Junta Directiva y las de los accionistas y las de unos y otros conjuntamente, que hayan sido aprobadas en una sesión de la Junta Directiva o, según sea

el caso, de la Junta de Accionistas o de ambas conjuntamente, que se haya celebrado habiendo sido debidamente convocada. Además, las resoluciones aprobadas en sesiones de la Junta Directiva o de la Junta de Accionistas que se celebren por medio de comunicación telefónica u otro medio de comunicación electrónica, cuando dicho medio hace posible que todos los que participen en la sesión estén en comunicación directa simultáneamente, se considerarán igualmente válidas, pero deberá, en todo caso, extenderse un acta de dicha sesión y en esa acta deberá hacerse constar que la sesión se ha llevado a cabo, los nombres de los participantes en ella, las resoluciones que hayan aprobado y el medio de comunicación de que se hayan valido los participantes para celebrarla. — DECIMO: - La Junta General de Accionistas constituye el poder supremo de la sociedad. El Registro de Acciones se llevará en el lugar que la Junta Directiva determine. — UNDECIMO: - Los primeros directores de la sociedad son: Señor VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, Señorita LILIA JUDITH TOVAR DE LEON y Señor DELIO JOSE DE LEON MELA, todos domiciliados en el tercer piso del Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización Obarrio, Panamá, República de Panamá. — DUODECIMO: - Los primeros dignatarios de la sociedad son: _____

— Sr. VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA: PRESIDENTE —
 — Srta. LILIA JUDITH TOVAR DE LEON —: VICEPRESIDENTE, SECRETARIA, —
 — SUB-TESORERA —
 — Sr. DELIO JOSE DE LEON MELA —: VICEPRESIDENTE, TESORERO, —
 — SUB-SECRETARIO —

DECIMOTERCERO: - El Agente Residente de la sociedad es QUIJANO & ASOCIADOS, abogados, con oficinas en el tercer piso del Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá; Apartado Postal cero ocho uno seis - cero dos ocho ocho cuatro (0816-02884) Panamá, Rep. de Panamá; Teléfonos: doscientos sesenta y nueve-veintiséis-cuarenta y uno (269-2641), doscientos sesenta y nueve-veintiséis-cincuenta y dos (269-2652); Fax: doscientos sesenta y tres-ochenta-setenta y nueve (263-8079), doscientos sesenta y nueve-veinticinco-noventa y uno (269-2591). —

DECIMOCUARTO: - Los suscriptores de este pacto social convienen en tomar una (1) acción cada uno. — DECIMOQUINTO: - La sociedad podrá continuar existiendo de acuerdo con





J&B Business and Investment Inc.
Esc. Púb. 13.224 de 29/septiembre/2008
Q & A

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

las leyes de otro país o de otra jurisdicción que lo permita, siempre y cuando haya cancelado debidamente todas sus obligaciones tributarias en la República de Panamá. —

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este Pacto Social en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del dos mil ocho (2008). —

(Fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita por QUIJANO INCORPORATORS ONE INC. —
Suscriptor —

(Fdo.) Nereida Esther Moreno de Serrano por QUIJANO INCORPORATORS TWO INC. —
Suscriptor —

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).



[Signature]
Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PUBLICO CUARTO

Registro Público de Panamá

Una copia de este documento ha sido inscrito en la Sección de Personas

Mercantil Provincia de Panamá

el día 1 del mes de octubre del año 2008

Ficha No. 635217 Documento Redi No. 1438244

Derechos Pagados B/. 10.00

Panamá 18 de mayo de 2010

[Signature]
Registrador Jefe



QUIJANO Y ASOCIADOS
(QUIJANO & ASSOCIATES)



103
6855
20 05 10
P.S. 1031
\$002.00
REPUBLICA DE PANAMA
TIBERE NACIONAL



El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

LILIVA RUIZ

Es autentica del funcionario que el día 18

de MAYO *año* 2010

ejercia el cargo de ASISTENTE DE MERCANTIL

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 21 *de* MAYO *año* 2010

155/IAS Autenticación N° 315311/C

Firma del funcionario

Julia M. McKay

FIRMA AUTORIZADA

**JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° 30 / CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 25 MAY 2010

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).





El infrascrito funcionario de Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

ELIZABETH QUIJADA

Es autentica del funcionario que el día 17

de MAYO año 2010

ejercía el cargo de ASISTENTE DE CERTIFICADO DE SOCIEDADES

Y PERSONAS-REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 24 de MAYO año 2010

153/AS

Autenticación N° 315311/C

Firma del funcionario

[Handwritten signature]
Galia M. McKay

FIRMA AUTORIZADA

JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).





**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA**

Autenticación N° **32** CGE/PNM

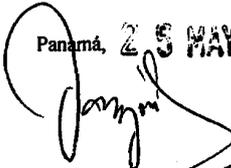
Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JULIA M. MCKAY
Firma Autorizada

Jefa de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, **25 MAY 2010**


Carlos A. Gerzón L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

